

Convenio de Colaboración Académica que celebran por una parte el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, representado por el Doctor Jorge Arturo Cardona Pérez, en su carácter de Director General y por otra parte, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, representado por el Licenciado Delfino Reyes Paredes, en su carácter de Director General a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL INSTITUTO" y "EL ISSEMYM", respectivamente, y cuando actúen conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. De "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2º Fracción III, 5º Fracción VII y 10º de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000, así como el decreto por el que se reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 5 de noviembre del 2004.
- I.2 Que al tenor del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene por objeto, entre otras actividades:
 - I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud.
 - II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre.
 - III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines.
 - IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines.

gr





- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje.
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización.
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el limite de su capacidad instalada.
 - Asesorar y formular opiniones a la Secretaria cuando sean requeridos para ello.
 - X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.
 - XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud.
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades.
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan.
- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.
- I.3 Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 51, los Institutos Nacionales de Salud podrán impartir estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, maestrías y doctorados, así como diplomados y educación continua, en los diversos campos de la ciencia médica.









- I.4 Que de conformidad con lo expuesto por el artículo 19 fracciones I y II de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la representación legal de "EL INSTITUTO", recae en su Director General, así como las atribuciones que le fueron conferidas mediante el artículo 13 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2013, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas.
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el número 800 de la calle Montes Urales, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

II. De "EL ISSEMYM":

- II.1 Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad juridica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.
- II.3 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepotzotlán, Estado de México.



P





- II.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.
- II.5 Que forma parte del Sistema Nacional de Residencias Médicas y sus cursos se imparten bajo las normas y procedimientos fijados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio señala el domicilio ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberado de México, el Código Administrativo del Estado de México, La ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley General de Salud, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2. Que para efectos del presente convenio se entenderá como Médico Residente al: "Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia", esto de conformidad con la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas.
- III.3. Que en virtud de que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se acreditan para la celebración del presente Convenio, así como de los acuerdos alcanzados entre "LAS PARTES" y de conformidad con las declaraciones anteriores, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera, Objeto.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente documento, es establecer las bases de colaboración académica entre "EL ISSEMYM" y "EL INSTITUTO", para complementar







la formación académica de los Profesionales de la Salud, a través de la realización de rotaciones hospitalarias en las instalaciones de "EL INSTITUTO".

Segunda, Vigencia.

La vigencia del presente convenio será por el término de tres años, contado a partir de la fecha de su firma.

Tercera. Responsables de seguimiento y cumplimiento del convenio.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" nombrarán a un representante que de seguimiento y cumplimiento al mismo.

Por "EL INSTITUTO" a:

El Director de Enseñanza. Dr. Enrique Alfonso Gómez Sánchez.

Por "EL ISSEMYM" a:

El Director de Educación e Investigación en Salud. Med. Esp. Claudio Manuel Cruz Fierro.

Cuarta, OBLIGACIONES DE LOS MEDICOS RESIDENTES.

"LAS PARTES" permitirán que los Médicos Residentes realicen las actividades que contemplan los programas académicos respectivos que designen al respecto, por lo que los Médicos Residentes, además de cumplir con las obligaciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, se sujetarán a la normatividad de "EL INSTITUTO" en materia de residencias médicas, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso capacidad e infraestructura, actuando siempre bajo la supervisión del personal adscrito al mismo.

Quinta.

Los médicos residentes de "EL ISSEMYM" se comprometen a que, a su llegada a "EL INSTITUTO" realizarán los trámites administrativos correspondientes a su registro y credencialización.

Sexta.

Los médicos residentes de "EL ISSEMYM" se comprometen al momento de egresar de "EL INSTITUTO" realizarán los trámites administrativos correspondientes.

Séptima. Relación académica y laboral.

Para el desarrollo de sus actividades los Médicos Residentes estarán bajo la estricta responsabilidad de la institución que lo contrato, beco o recepto en primera instancia, por





consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores o asumir obligaciones más allá de las consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, entendiéndose que al no existir relación laboral con "EL INSTITUTO" para el cual realiza su rotación, tienen estrictamente prohibido intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "LAS PARTES" y sus trabajadores.

Por lo que "LAS PARTES" acuerdan que la relación que se establece es exclusivamente de tipo académico por tanto se excluyen de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra Indole que se pueda causar por la ejecución de este Convenio. En ningún caso podrán considerarse patrón sustituto o solidario.

Octava. Apoyos

El apoyo en alimentos se proporcionará únicamente al personal que haga guardias y durante el desarrollo de las mismas. "EL INSTITUTO" no se compromete a proporcionar alojamiento ni uniformes.

Novena Evaluaciones.

Las evaluaciones durante su estancia se realizarán por el personal adscrito a "EL INSTITUTO" de acuerdo a las políticas internas del mismo; si se requirieran formatos o criterios específicos, deberán de entregarse con anticipación a la Dirección de Enseñanza,

"EL INSTITUTO" realizará una evaluación permanente del cumplimiento del presente acuerdo y del comportamiento del personal de "EL ISSEMYM" lo que servirá de base para futuras renovaciones.

Décima. Reconocimientos.

"EL ISSEMYM" se compromete a entregar los reconocimientos como profesores al personal correspondiente de "EL INSTITUTO" y la carta de agradecimiento a la Dirección de Enseñanza. De generarse trabajos de investigación con motivo de la estancia en "EL INSTITUTO", se deberán dar los créditos correspondientes.

Décima Primera. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tengan noticias de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





Décima Segunda. Modificaciones la Convenio.

"LAS PARTES" convienen que podrán revisar el presente convenio periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso ajustarlo a las necesidades de las mismas.

Décima Tercera. Terminación Anticipada del Convenio.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, manifestando a la contraparte por escrito las razones de dicha decisión. Las rotaciones en curso al momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su culminación.

Décima Cuarta. Causas de Terminación de las Rotaciones.

Son causas de terminación de la rotación del Médico Residente:

- A) El incumplimiento injustificado del programa operativo, o el término del plazo establecido para el mismo.
- B) La deserción o desistimiento voluntario del Médico Residente antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- C) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto, tanto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, de los reglamentos y estatutos de "EL INSTITUTO", así como del presente convenio.

Décima Quinta. Intervenciones.

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, ni podrán utilizar la denominación, siglas y logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

Décima Sexta. Ausencia de Vicios del Consentimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

Décima Séptima. Controversias, Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, a través de sus







representantes, sin embargo, para los casos en los que no se pueda solucionar por medio conciliatorio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Leido el presente Convenio de Colaboración Académica entre "EL ISSEMYM" y "EL INSTITUTO", enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL ISSEMYM"

Defino Reves Paredes

Director General

Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez Director General

CON LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN

Dr. Enrique Alfonso Gómez Sánchez Director de Enseñanza

Dra. Itzel Carolina Garcia Cravioto
Jefa del Departamento de Vinculación
y Gestión Interinstitucional

SUBMISSION TRANSPORTED TO THE MARTIN

Dr. José Luis Téllez Becerra Coordinador de Servicios de Salud

M. en D. Jesús Romero Sánchez Jefe de la Unidad Jurídica v Consultiva

Dr. Claudio Manuel Cruz Fierro Director de Educación e Investigación en Salud